

ACTA SESIÓN N° 593

En la ciudad de Santiago, a 4 de febrero de 2015, siendo las 11:15 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que el Sr. Drago Aguirre participa en la sesión a través de teleconferencia, según lo autoriza el artículo 12 de los Estatutos de esta Corporación. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Asisten también a la sesión el Director General, Sr. Raúl Ferrada Carrasco, y la Directora Jurídica (S), Sra. Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C1384-14 presentado por doña Pilar Galleguillos Carvajal en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C1465-14 presentado por don Galo Muñoz Velozo en contra de Gendarmería de Chile, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C1731-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra del Ejército de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C2076-14 presentado por don Claudio Ortega en contra de la Presidencia de la República, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- e) El amparo C2119-14 presentado por don Alejandro Cortés Bermúdez en contra del Servicio Registro Civil e Identificación, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C2435-14 presentado por don Jorge Orellana Iturra en contra de la Municipalidad de Rancagua, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C2498-14 presentado por doña Catalina Rojas Osorio en contra de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C2272-14 presentado por doña Verónica Silva Navea en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C1961-14 presentado por Bolsa Electrónica de Chile Bolsa de Valores S.A. en contra de la Fiscalía Nacional Económica (FNE), se rechaza con el voto concurrente del consejero Marcelo Drago Aguirre.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

2.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) El amparo C2444-14 presentado por don Luis Stewart Pizarro en contra de la Municipalidad de Estación Central.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda



decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada/s en la web institucional de esta Corporación.

3.- Varios.

a.- Presentación sobre facultades relativas a la destrucción/eliminación de documentos realizada por Carabineros de Chile.

Se integra a la sesión la Analista de la Unidad de Normativa y Regulación, doña Leslie Montoya Riveros, quien expone junto a la Srta. Andrea Ruiz Rosas, en su calidad de Jefa de la referida unidad, acerca del sentido y alcance de la facultad que se otorga a Carabineros de Chile para regular la destrucción y/o eliminación de sus documentos, evaluando si la misma se encuentra conteste con las normas referidas al principio de publicidad y el derecho de acceso a la información pública, contenidas en la Constitución Política de la República y Ley N° 20.285.

Sobre el particular, hacen presente que la relevancia de analizar la normativa que le otorga competencias a Carabineros, como también a las demás Institucionales de la Defensa Nacional, radica en que la inexistencia por destrucción de la información es una alegación que por su naturaleza discrecional y contornos poco definidos, permite que diversos formatos documentales sean destruidos sin existir mecanismos que faciliten un control eficaz de su uso, ya sea por el Consejo para la Transparencia como por la ciudadanía, y, eventualmente, pudiendo contravenir principios básicos del acceso a la información.

A continuación, explican las distintas regulaciones que le dan sustento normativo a esta facultad, entre las que se encuentran el D.F.L. N°5.200, de 1929; la Circular N° 28.704, de 1981, de la Contraloría General de la República; la Circular N° 1.773 de 26 de diciembre de 2014, de Carabineros de Chile; entre otros cuerpos normativos. Luego, se refieren a la vinculación de esta materia con la Ley de Transparencia y la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia; para continuar exponiendo los criterios rectores en materia de gestión documental y acceso.



Por último, los consejeros debaten sobre las mejores opciones para abordar esta problemática, las cuales tienen en consideración que el régimen jurídico de conservación y destrucción de documentos por parte de Carabineros de Chile y otras Instituciones de la Defensa Nacional se encuentra regulado por normas reglamentarias ministeriales o institucionales, de rango inferior a la Constitución y a la Ley de Transparencia que amparan el derecho de acceso a la información en poder de los órganos de la Administración, por lo que se hace necesario ajustar las primeras a las exigencias constitucionales y legales contenidas en estas últimas.

ACUERDO: Los consejeros junto con destacar positivamente que Carabineros cuente con una regulación propia en materia de gestión documental, instruyen a la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación para proponer a dicha institución generar una mesa de trabajo con representantes de ambas entidades a fin de avanzar colaborativamente en el cumplimiento de la Ley de Transparencia en función del sistema de gestión documental que utilicen.

b.- Lanzamiento sitio electrónico www.InfoLobby.cl.

Se integra a la sesión el Director de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez, junto al Jefe de la Unidad de Sistemas, don Gastón Avendaño Silva, quienes comunican al Consejo Directivo que este día 4 de febrero de 2015 a las 10:15 horas se efectuó el lanzamiento del sitio electrónico www.InfoLobby.cl, en el marco del cumplimiento de las obligaciones que le impone al Consejo para la Transparencia la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios del Estado.

Sobre el particular, hacen presente los principales contenidos del referido sitio, destacando que es posible realizar búsquedas simples y avanzadas, así como también, conocer el número total de audiencias, viajes y donativos realizadas o recibidos por los sujetos pasivos de la ley. Del mismo modo, relevan que el portal se vincula con redes sociales (Twitter y Facebook) y que se adapta automáticamente a visualizaciones a través de dispositivos móviles.



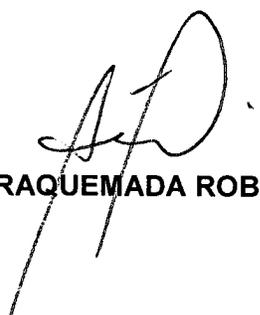
Por último, manifiestan que en materia de datos abiertos y de acuerdo a su clasificación respecto a qué tan abiertos y usables son los datos que puede ofrecer una institución, el sitio Info Lobby posee un estándar nivel 5, de una tabla que mide del 1 al 5, el cual es superior al estándar de política de datos abiertos recomendada por el Gobierno de Chile, a saber, nivel 3. Agregan que se elaboró ontología de la Ley del Lobby a fin de que se relacione con cualquier sistema.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo expuesto y felicita al equipo de la Dirección de Operaciones y Sistemas por el trabajo realizado.

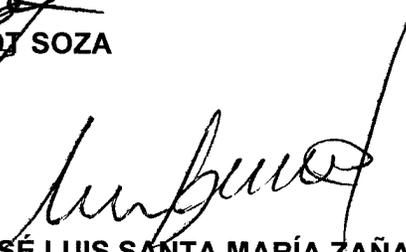
Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes. La Presidenta del Consejo certifica la asistencia y participación del Sr. Marcelo Drago Aguirre a través de teleconferencia.



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car

